

REGISTRO DE CONTRATOS  
TOMO 20 PAGINA 23  
CONTRATO NUM. 2011-000127

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA  
CALL BOX 9000  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00681-9000

**CONVENIO**

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y EL HOSPITAL PEREA-METRO MAYAGÜEZ PARA LA UTILIZACIÓN DE FACILIDADES CLÍNICAS EN LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA.**

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE:** El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el Recinto con

y representado por el

Dr. Miguel A. Muñoz Muñoz, Rector;

quien por virtud de la

Ley #1 de la Universidad de Puerto Rico aprobada en el 1966, le otorga el poder contractual para establecer este tipo de CONVENIO.

**DE OTRA PARTE:** El Hospital Perea-Metro Mayagüez, en adelante denominado el Hospital con

representado por el Dr. Humberto Olivencia Rabell, Director Médico y el Lcdo. Marco Reyes Concepción; Director Ejecutivo.

**AMBAS PARTES EXPONEN EL PRESENTE CONVENIO**

MAH

**EL HOSPITAL:**

El Hospital Perea-Metro Mayagüez reconoce la importancia de proveerle las facilidades clínicas necesarias al Recinto para la enseñanza de los estudiantes de Enfermería. Reconoce que el cuidado total de sus pacientes es la responsabilidad del Servicio de Enfermería del Hospital. El Hospital se compromete a ofrecer los siguientes servicios:

1. Proveer a los profesores y estudiantes copias de las normas y reglamentos del Hospital, y el personal para interpretar los mismos.
2. Proveer personal de enfermería para orientar a la facultad y estudiantes sobre las normas y protocolos de trabajo en las diferentes áreas clínicas.

3. Proveer todo el material y equipo de referencia disponible al igual que facilidades físicas que permitan la experiencia educativa a los estudiantes como: salón para pre y post conferencia y recursos audiovisuales que el Hospital disponga.
4. Proveer oportunidades para la enseñanza y práctica clínica conducentes al mejor desarrollo de estudiantes en las siguientes áreas:
  - a) Obstetricia y Pediatría
  - b) Medicina y Cirugía
  - c) Servicios Ambulatorios
  - d) Otras
5. Llevar a cabo al finalizar cada semestre académico, reuniones de planificación, coordinación y evaluación entre el personal de enfermería del Hospital y la Facultad asignada al Hospital.

**EL RECINTO:**

El Recinto utilizará las facilidades clínicas del Hospital para la aplicación de nuevos conocimientos, principios, conceptos y destrezas del quehacer de la profesión de enfermería.

**EL RECINTO SE COMPROMETE A:**

1. Planificar con la persona designada por la administración de enfermería del Hospital el uso de sus facilidades clínicas.
2. Someter a la persona designada por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de inicio de las experiencias clínicas la siguiente información:
  - a) Número aproximado de estudiantes a ser asignados en cada semestre.
  - b) Fecha aproximada de inicio y terminación de la experiencia.
  - c) Áreas clínicas a ser utilizadas en cada período de semestre.
3. Seleccionar las experiencias educativas de los estudiantes a través de una coordinación adecuada con el personal de enfermería del Hospital.
4. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades educativas que llevan a cabo en las áreas clínicas, excepto en aquellas situaciones especiales en que se haya tomado otro acuerdo, a través de los profesores asignados.
5. Requerir a los profesores y estudiantes bajo este acuerdo cumplir con las reglas, normas y prácticas del Hospital.



MAM

12. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
13. Este **CONVENIO** será efectivo **desde la fecha en que se firme el mismo por ambas partes hasta el treinta de junio de dos mil once**. En caso de estudiantes candidatos a graduación, de ser necesario se extenderá el mismo para que puedan completar su práctica clínica.
14. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS** – Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por **LA UNIVERSIDAD** o por la Oficina del Controlador de Puerto Rico, en sus intervenciones a **LA UNIVERSIDAD**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
15. **SÍMBOLOS DISTINTIVOS**. El Hospital Perea-Metro - Mayaguez, no utilizará el nombre de **LA UNIVERSIDAD** o el de sus unidades institucionales, las siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o el de sus unidades institucionales, sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**.
16. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por conceptos de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que puedan sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.



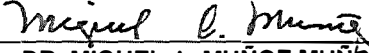
MAM

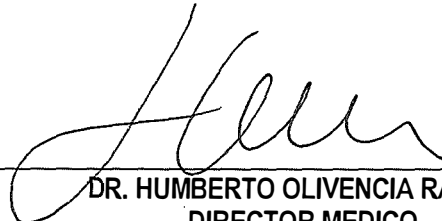
17. Cualquiera de las partes podrá rescindir de este **CONVENIO** mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin embargo, se proveerá para que los estudiantes involucrados tengan la oportunidad de completar su práctica clínica programada.

La **Primera Parte** certifica y garantiza que cumpliendo con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado a la **Segunda Parte** copia de la Ley Núm. 12, del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental. De igual forma, la **Segunda Parte** certifica haber recibido en el otorgamiento del presente contrato, copia de la ley antes mencionada.

### ACEPTACIÓN

En testimonio de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el mismo, hoy día 4 de Nov. de 2010.

  
 DR. MIGUEL A. MUÑOZ MUÑOZ  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

  
 DR. HUMBERTO OLIVENCIA RABELL  
 DIRECTOR MEDICO  
 HOSPITAL PEREA-METRO MAYAGÜEZ  
 MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

  
 PROFA. ZAIDA L. TORRES SOTO  
 DIRECTORA  
 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA  
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

  
 LCDO. MARCO REYES CONCEPCIÓN, MHSA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 HOSPITAL PEREA-METRO MAYAGÜEZ  
 MAYAGÜEZ, PUERTO RICO